

IRPF común y foral: Un análisis regional

DELGADO RIVERO, FRANCISCO J.

Departamento de Economía. Universidad de Oviedo

Facultad de CC. Económicas y Empresariales, Avda del Cristo, s/n. 33071 Oviedo. Tel. (34) 985104876. Fax (34) 985104871. E-mail: fdelgado@uniovi.es

RESUMEN

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tributo central en los sistemas fiscales modernos, está sometido en nuestro país a diferentes normas de acuerdo con las capacidades normativas derivadas del doble sistema de financiación autonómica, común y foral. En este trabajo se analizan los efectos de las diferentes legislaciones de IRPF tras la profunda reforma de 1999 sobre los contribuyentes de cada una de las regiones de territorio fiscal común desde diversas perspectivas: carga fiscal, progresividad, capacidad redistributiva y bienestar social. Con este objetivo se realiza un ejercicio de microsimulación a partir de una muestra del Panel de Declarantes IRPF.

La aplicación de la normativa de 1999 permite concluir diferencias según los niveles de renta regional en caso de aplicar la normativa vasca dada su mayor progresividad. Por otro lado, la norma navarra no implicaría incrementos de progresividad ni de bienestar social para la gran mayoría de regiones de territorio fiscal común.

Palabras clave: IRPF, progresividad, redistribución, bienestar social, regiones.

Common and Foral Income Tax: A Regional Analysis

ABSTRACT

The personal income tax is subjected in Spain to different rules derived from the fiscal capacities from the double autonomous financing system, common and foral. In this work we analyse the effects of the fiscal rules after the 1998 reform over the taxpayers from each of the regions of the common fiscal territory: tax liability, progressivity, redistributive capacity and social welfare. For this end, we carry out a microsimulation exercise from a sample of the income tax Taxpayers Panel.

We conclude several differences according to the income levels of the regions if the basque rules were applied because these are more progressive. On the other hand, the navarrese law does not involve progressivity increases nor improvement in social welfare terms for the majority of the common regions.

Keywords: income tax, progressivity, redistribution, social welfare, regions.

Clasificación JEL: D31, H24, H71

Artículo recibido en noviembre de 2004 y aprobado en junio de 2005.

Artículo disponible en versión Electrónica en la página www.revista-eea.net, ref.: E-23209.

1. INTRODUCCIÓN

En el conjunto del sistema tributario, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) desempeña una función primordial por su capacidad recaudatoria y progresividad, características que conducen a su papel redistributivo de la renta. Si bien es generalmente aceptado que el Sector Público debe responder a su función redistributiva principalmente vía gasto, el IRPF es un instrumento muy visible de política económica y social.

En nuestro país, el IRPF se presenta, al menos, en tres escenarios diferenciados. En primer lugar, en territorio fiscal común las comunidades disponen de capacidad normativa limitada sobre la tarifa (15% desde 1997 y 33% desde 2002) y ciertas deducciones (desde 1997 las deducciones autonómicas y desde 2002 la deducción por vivienda en un 33%). En segundo lugar, las Diputaciones Vascas tienen plena autonomía en este tributo concertado, si bien dadas sus similitudes en este trabajo consideraremos la norma de Vizcaya como referencia para la región vasca. Finalmente, Navarra también posee total autonomía en este tributo, tal y como se recoge en el Convenio Económico.

A pesar del interés de estos temas, la comparación de la fiscalidad sobre la renta personal común y foral apenas ha sido abordada en la literatura española. Zubiri (2000), en el marco de una amplia obra sobre el Concierto Económico vasco, señala algunas diferencias entre el impuesto común y foral. Delgado (2003) compara las normativas de IRPF desde una perspectiva agregada para el conjunto de territorio fiscal común. En este trabajo se lleva a cabo un estudio particularizado para cada una de estas regiones.

El principal objetivo de este trabajo es contrastar las diferencias entre las tres legislaciones, común, vasca y navarra, con una perspectiva regional. Es decir, el objetivo consiste en analizar los efectos de la aplicación de las tres normas sobre la población de las regiones de territorio fiscal común, ámbito para el que se dispone de microdatos regionales a partir del Panel de Declarantes por IRPF del Instituto de Estudios Fiscales. Este estudio se ocupará de los cambios en la carga fiscal, su distribución por niveles de renta o progresividad, la capacidad redistributiva y el bienestar social asociado a los diferentes escenarios tributarios.

En concreto, se analizará la profunda reforma del IRPF vigente desde 1999, reforma que introdujo importantes modificaciones en muchos elementos del impuesto, vigentes en la actualidad con algunos cambios introducidos fundamentalmente desde 2003. Para ello se realizará un ejercicio de microsimulación a partir de los datos contenidos en el Panel, con diferentes liquidaciones según las legislaciones común, vasca y navarra, correspondientes a 1999, primer ejercicio de vigencia de la gran reforma del IRPF aprobada a finales de 1998.

El trabajo se estructura de la siguiente forma. En la sección 2 se presenta la metodología de microsimulación y los indicadores utilizados en el posterior análisis de los

datos. En la sección 3 se recogen los principales resultados. Finalmente, las conclusiones se sintetizan en la sección 4.

2. MICROSIMULACIÓN: INSTRUMENTO PARA EL ANÁLISIS DE REFORMAS FISCALES

Ante un cambio de política económica o una reforma en el sistema impositivo, será conveniente estimar a priori los efectos de la misma sobre diversos parámetros relevantes: recaudación impositiva, progresividad, oferta de trabajo, bienestar de los hogares e individuos que los conforman, etc. En este sentido, el análisis a partir de microdatos ha adquirido un papel central en estas investigaciones con el objetivo de conocer, desde la propia estructura de la región o país donde se va a aplicar la reforma, los cambios que, previsiblemente, conllevará la introducción de las nuevas políticas.

Tradicionalmente, se han distinguido dos bloques de modelos de microsimulación: modelos estáticos y modelos dinámicos. Los planteamientos estáticos se ajustan mejor a la respuesta instantánea o a corto plazo, ya que habitualmente se basan en una *cross-section* y no incorporan comportamiento o reacciones de las unidades observadas ante las modificaciones tributarias. Por otro lado, los modelos dinámicos emplean muestras de varios años que permiten incorporar comportamiento, y serán más adecuados para el largo plazo. De esta forma, ambas modelizaciones deben tomarse como complementarias más que sustitutivas.

La microsimulación ha sido empleada en un buen número de trabajos relacionados con el sistema fiscal. Algunas obras interesantes en el ámbito internacional son Gupta y Kapur (2000), Mitton et al. (2000) y Creedy et al. (2002). En nuestro país, destaca la obra colectiva coordinada por Labeaga y Mercader-Prats (2001). Recientemente, Sanz et al. (2004) recoge el microsimulador de IRPF desarrollado en el seno del Instituto de Estudios Fiscales. Además, el profesor Amedeo Spadaro ha dirigido un interesante proyecto de investigación para poner a disposición pública un simulador de IRPF accesible a través de la página web www.fbbva.es. No obstante, en ningún caso es posible aplicar las normas forales ya que están basados en la estructura del impuesto vigente en el resto del país.

En este trabajo se lleva a cabo un ejercicio de microsimulación estática a partir del Panel de Declarantes por IRPF 1995 del Instituto de Estudios Fiscales, último disponible para los investigadores. La muestra, formada por 29.493 declarantes, es representativa de las comunidades de territorio fiscal común en ese año, sin incorporar crecimientos reales de las rentas ni las variaciones en la estructura sociodemográfica de la población declarante del impuesto.

En primer lugar, será necesario actualizar los datos contenidos en el Panel, para lo que se ha optado por la actualización según el IPC del periodo (1995-1999). Una vez

indiciada la información fiscal, se aplican los diferentes escenarios fiscales definidos por las normativas de IRPF de 1999, cuyas principales diferencias son sintetizadas en la tabla 1. Se puede apreciar cómo los legisladores han optado por modelos sensiblemente diferentes, especialmente en cuanto al tratamiento personal y familiar, la reducción por trabajo, la escala impositiva y la deducción por vivienda habitual, pilares básicos del impuesto sobre la renta. Finalmente, los resultados de las liquidaciones efectuadas son empleados para el análisis comparativo de la carga fiscal, progresividad, capacidad redistributiva y bienestar social.

Tabla 1. Principales diferencias IRPF1999 T.F.Común, P.Vasco y Navarra

Concepto	T.F. Común	P. Vasco	Navarra
Reducción trabajo	Deducción base (375.000-500.000)	Deducción base (350.000-625.000) más progresiva que en t.f.común	Deducción cuota (95.000)
Situación personal	Mínimo personal base (550.000)	Mínimo exento tarifa (550.000)	Mínimo personal base (550.000)
Situación familiar	Mínimo familiar base Descendientes: 1º y 2º: 200.000 3º y ss: 300.000 si < 3 años: +50.000	Deducciones cuota Descendientes: 1º: 55.000 2º: 60.000 3º y ss: 80.000 si < 3 años, +25.000	Deducciones cuota Descendientes: 1º: 37.000 2º: 47.000 3º: 57.000 4º: 67.000 5º y ss: 77.000
Escala	18 - 48% 6 tramos	Mín. exento, 17- 50% 6 tramos	15 - 47% 8 tramos
Deducción adquisición vivienda habitual	15% - 25% (máx. 1.500.000)	15% y 20% intereses (tope: 60% BI)	15% (máx. 1.500.000)
Deducción alquiler vivienda habitual	-	15% (máx. 150.000)	15% (máx. 100.000)

Fuente: Elaboración propia

El estudio de la progresividad y redistribución se realiza mediante los indicadores más utilizados en este campo. A partir de los índices de desigualdad de Gini y las curvas de Lorenz, el indicador de progresividad de Kakwani (1977) se define como la diferencia entre la concentración del impuesto pagado (C_T) y la renta antes del gravamen (G_X):

$$K = 2 \int_0^1 [L_X(p) - L_T(p)] dp = C_T - G_X \quad (1)$$

Este índice está acotado entre $-(1+G_x)$ y $(1-G_x)$, de forma que un impuesto progresivo presentará valores positivos.

Por otro lado, la capacidad redistributiva vendrá cuantificada por el indicador de Reynolds-Smolensky (1977), que recoge la diferencia de concentración de rentas antes del impuesto (G_x) y después del impuesto (G_{x-T}):

$$RS = 2 \int_0^1 [L_{x-T}(p) - L_x(p)] dp = G_x - G_{x-T} \quad (2)$$

Por último, el análisis de bienestar social se realiza mediante las denominadas funciones abreviadas de bienestar social introducidas por Sheshinski (1972), cuya función sintetiza la renta media neta de impuestos (m_{x-T}), y el índice de desigualdad de Gini de la renta después de impuestos (G_{x-T}), ponderado por el coeficiente k . Este parámetro de “sensibilidad hacia la igualdad” es un índice de “envidia / altruismo” de los individuos, de forma que si está próximo a 0 la desigualdad de renta no afecta a la medida de bienestar, que estaría condicionada únicamente por la detracción de renta o eficiencia (Lambert, 1993, cap. 5).

$$V(\mu, G) = \mu_{x-T} (1 - k G_{x-T}), 0 < k \leq 1 \quad (3)$$

Se puede apreciar que si $k = 1$, entonces $V = m(1-G)$, de modo que el *trade-off* entre eficiencia (disminución de la renta media) y equidad (aumento de la igualdad de renta tras el impuesto) es uno a uno en la evaluación social de la reforma fiscal.

3. PRINCIPALES RESULTADOS

Los principales resultados alcanzados en este trabajo se presentan agrupados en tres bloques: en primer lugar, las cuotas medias y tipos medios efectivos; a continuación, el análisis de progresividad y capacidad redistributiva asociada al impuesto; finalmente, el estudio en términos de bienestar social.

3.1. Cuotas y tipos medios efectivos

Las primeras columnas de la tabla 2 reflejan las estimaciones de rentas medias declaradas, de forma que aportan una ordenación de las regiones según renta a partir de la información contenida en el Panel 1995 actualizada por la inflación. Nótese que este concepto de renta media es una medida fiscal y por tanto no es equivalente a otras como el PIB per capita. La renta media fiscal está determinada por las rentas declaradas, que dependen de la propia definición del impuesto y del grado de cumplimiento fiscal, y de la población declarante del tributo.

Si observamos los datos de las cuotas líquidas, todas las comunidades presentan cuotas medias superiores bajo las normativas forales frente a la común, y dentro de ellas, la navarra arroja los valores más altos para todas excepto las más ricas, Madrid y Cataluña, donde las cuotas medias son superiores bajo el diseño vasco, dada su mayor progresividad. De este modo, la aplicación de la norma vasca supondría un incremento de la cuota media del 3,2 y 2,3% respectivamente en relación al impuesto común.

Sin embargo, los cambios en la ordenación según las cuotas del impuesto son poco significativos. Así, entre el diseño común y el vasco, únicamente Aragón y Canarias intercambian sus puestos, mientras que entre el tributo común y el navarro, son las comunidades de Castilla y León y C. Valenciana las que presentan lugares distintos.

En cuanto a los tipos efectivos de la tabla 3, se observa que bajo la legislación vasca los incrementos son más intensos en regiones de renta alta, de nuevo debido a la mayor progresividad del impuesto vasco. Estas regiones son Madrid, Cataluña, Asturias y Cantabria, comunidades en las que el tipo medio efectivo se vería incrementado hasta un máximo del 3,18%, frente al 2,05% de aumento medio.

Al contrario ocurre bajo la normativa navarra, en la que son precisamente las comunidades más pobres las que sufrirían un mayor aumento porcentual de los tipos efectivos. En este caso serían las regiones de Andalucía, Extremadura y Castilla La Mancha, con incrementos superiores al 3%. Por el contrario, Madrid y Cataluña registrarían los menores aumentos porcentuales del tipo medio efectivo, un 1,59%. Como referencia, el incremento medio se sitúa en el 2,07%.

Por tanto, la aplicación de las normas forales de IRPF sobre las regiones de territorio fiscal común incidiría de modo diferente según el nivel de renta, siendo las comunidades más ricas las que experimentarían mayores incrementos de la carga fiscal media bajo la legislación vasca, y las de renta más baja si se aplicase la norma navarra.

3.2 Progresividad y redistribución

Los cambios experimentados en la ordenación de desigualdad de la renta después de impuestos afectan a la mayor parte de las regiones. Estos cambios son iguales bajo las normativas común y navarra, y muy similares a los correspondientes a la legislación vasca.

Al comparar los resultados de la hipotética aplicación de la ley vasca frente a la común (tabla 4), se aprecia cómo todas las regiones experimentan crecimientos en el nivel de progresividad y capacidad redistributiva. La variación de la progresividad presenta una ligera relación negativa con el nivel de renta, aunque los resultados de la regresión no son concluyentes dada la reducida bondad del ajuste lineal. No obstante, el comportamiento observado en los tipos medios provoca que el incremento

Tabla 2. Renta y Cuotas IRPF1999

Comunidad	Renta		Cuota líquida T.F.Común		Cuota líquida P.Vasco		Cuota líquida Navarra	
	Valor	Total=100	Valor	Total=100	Valor	Total=100	Valor	Total=100
Andalucía	2.257.566	88,9	230.819	74,8	235.604	74,8	238.497	75,7
Aragón	2.370.783	93,4	267.836	86,8	273.647	86,9	275.353	87,4
Asturias	2.455.107	96,7	272.715	88,4	279.593	88,8	279.975	88,9
Baleares	2.357.219	92,8	267.811	86,8	269.762	85,7	273.649	86,9
Canarias	2.423.310	95,4	269.728	87,4	273.111	86,7	275.785	87,6
Cantabria	2.406.544	94,8	263.298	85,3	269.394	85,5	270.550	85,9
Castilla La Mancha	2.069.142	81,5	189.745	61,5	192.245	61,0	195.892	62,2
Castilla y León	2.293.486	90,3	255.736	82,9	260.591	82,7	261.181	82,9
Cataluña	2.802.677	110,4	387.381	125,5	396.119	125,8	393.555	124,9
Extremadura	1.982.980	78,1	175.404	56,8	177.790	56,4	181.138	57,5
Galicia	2.219.634	87,4	235.869	76,4	238.407	75,7	240.990	76,5
Madrid	3.211.488	126,5	494.098	160,1	509.788	161,9	501.979	159,4
Murcia	2.251.524	88,7	221.381	71,7	222.809	70,7	227.171	72,1
Ríoja, La	2.291.754	90,2	251.114	81,4	254.954	80,9	258.519	82,1
C. Valenciana	2.286.554	90,0	255.159	82,7	259.871	82,5	262.175	83,2
Ceuta y Melilla	3.223.551	126,9	217.130	70,4	206.650	65,6	210.616	66,9
Total	2.539.492	100	308.617	100	314.955	100	314.995	100

Fuente: Elaboración propia. Unidades: pesetas.

Tabla 3. Tipos efectivos IRPF1999. Territorio fiscal común

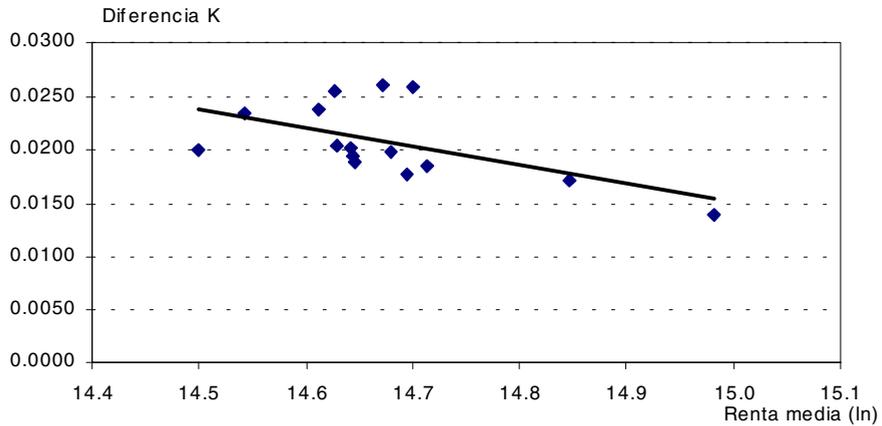
<i>Comunidad</i>	<i>T.F. Común</i>	<i>P Vasco</i>	<i>D% s/ común</i>	<i>Navarra</i>	<i>D% s/ común</i>
Andalucía	10,22	10,44	2,07	10,56	3,33
Aragón	11,30	11,54	2,17	11,61	2,81
Asturias	11,11	11,39	2,52	11,40	2,66
Baleares	11,36	11,44	0,73	11,61	2,18
Canarias	11,13	11,27	1,25	11,38	2,25
Cantabria	10,94	11,19	2,32	11,24	2,75
Castilla La Mancha	9,17	9,29	1,32	9,47	3,24
Castilla y León	11,15	11,36	1,90	11,39	2,13
Cataluña	13,82	14,13	2,26	14,04	1,59
Extremadura	8,85	8,97	1,36	9,13	3,27
Galicia	10,63	10,74	1,08	10,86	2,17
Madrid	15,39	15,87	3,18	15,63	1,59
Murcia	9,83	9,90	0,64	10,09	2,62
Rioja La	10,96	11,12	1,53	11,28	2,95
Valenciana C.	11,16	11,37	1,85	11,47	2,75
Ceuta y Melilla	6,74	6,41	-4,83	6,53	-3,00
Total	12,15	12,40	2,05	12,40	2,07

Fuente: *Elaboración propia*

redistributivo sea mucho más intenso en Madrid y Cataluña, que cuentan con las rentas medias más altas si exceptuamos Ceuta y Melilla. Por otro lado, las regiones con menor renta, Castilla-La Mancha y Extremadura, se sitúan a la cola en dicha ordenación redistributiva. Estas conclusiones se pueden apreciar de forma más nítida en los gráficos 1 y 2, donde se representa la renta media (en ln) y las variaciones de progresividad y capacidad redistributiva entre ambas legislaciones, y se han incluido los resultados del ajuste lineal, sólo válidos en el caso de la redistribución. En estos análisis no se ha incluido Ceuta y Melilla por su singularidad.

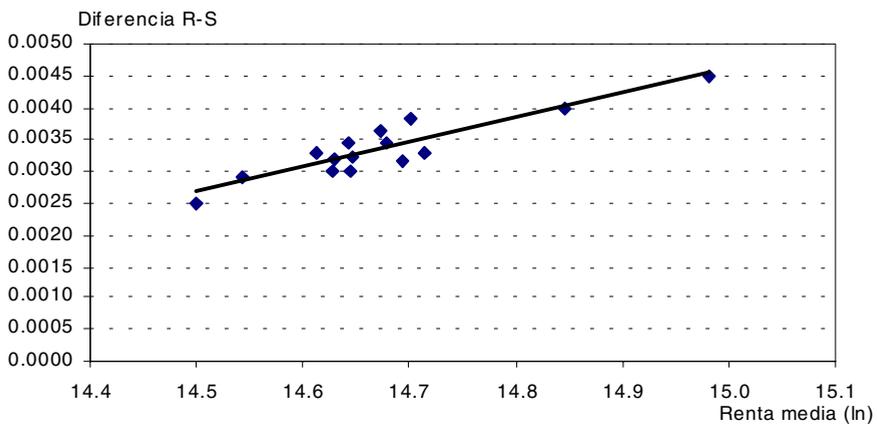
En cuanto a la normativa navarra frente a la común (tabla 5), los resultados son notoriamente diferentes. Respecto al cambio en el grado de progresividad, éste aumenta para regiones de renta media-alta como Asturias y Canarias, y de renta inferior como Andalucía. Este hecho se repite al analizar las regiones donde disminuye la progresividad, entre las que destacan, aunque muy ligeramente, Madrid y Cataluña, junto a comunidades como Extremadura y Castilla-La Mancha. Ahora Madrid y Cataluña experimentan modestos incrementos de capacidad redistributiva, condicionados por los movimientos vistos en los tipos medios efectivos, sin que se aprecie ningún patrón de comportamiento claro en el resto de comunidades. Los gráficos 3 y 4, acompañados de los resultados de la regresión lineal, ilustran estos resultados.

Gráfico 1. Renta media y variación de progresividad. IRPF P. Vasco Vs Territorio Fiscal Común



[Regresión: Coeficiente = -0.0172 (t = -2,47). $R^2 = 0,32$]

Gráfico 2. Renta media y variación de redistribución. IRPF P. Vasco Vs Territorio Fiscal Común



[Regresión: Coeficiente = 0,00386 (t = 8,06). $R^2 = 0,83$]

Tabla 4. Progresividad y redistribución IRPF1999. Comparación IRPF P.Vasco y T.F.Común

Comunidad	Orden Renta	ΔRS	Orden	ΔK	Orden	$\Delta \% t$	Orden
Andalucía	12	0,00320	10	0,02034	7	2,07	6
Aragón	7	0,00343	6	0,01989	10	2,17	5
Asturias	4	0,00330	7	0,01845	13	2,52	2
Baleares	8	0,00365	4	0,02596	2	0,73	14
Canarias	5	0,00382	3	0,02594	3	1,25	12
Cantabria	6	0,00315	11	0,01772	14	2,32	3
Castilla La Mancha	15	0,00291	14	0,02332	6	1,32	11
Castilla y León	9	0,00322	9	0,01881	12	1,90	7
Cataluña	3	0,00399	2	0,01711	15	2,26	4
Extremadura	16	0,00248	15	0,01998	9	1,36	10
Galicia	14	0,00329	8	0,02377	5	1,08	13
Madrid	2	0,00450	1	0,01404	16	3,18	1
Murcia	13	0,00300	13	0,02550	4	0,64	15
Rioja La	10	0,00301	12	0,01936	11	1,53	9
Valenciana C.	11	0,00345	5	0,02021	8	1,85	8
Ceuta y Melilla	1	0,00129	16	0,03474	1	-4,83	16
Total		0,00361		0,01882		2,05	

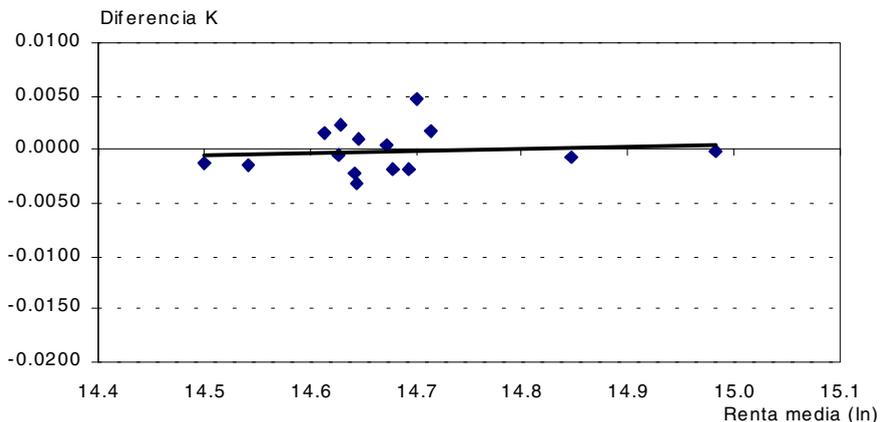
Fuente: Elaboración propia

Tabla 5. Progresividad y redistribución IRPF1999. Comparación IRPF Navarra y T.F.Común

Comunidad	Orden Renta	D RS	Orden	D K	Orden	D% t	Orden
Andalucía	12	0,00177	2	0,00238	3	3,33	1
Aragón	7	0,00097	14	-0,00186	14	2,81	5
Asturias	4	0,00134	4	0,00172	4	2,66	8
Baleares	8	0,00114	8	0,00040	7	2,18	11
Canarias	5	0,00167	3	0,00479	2	2,25	10
Cantabria	6	0,00102	12	-0,00174	13	2,75	6
Castilla La Mancha	15	0,00119	6	-0,00147	12	3,24	3
Castilla y León	9	0,00113	9	0,00096	6	2,13	13
Cataluña	3	0,00080	16	-0,00077	10	1,59	15
Extremadura	16	0,00122	5	-0,00129	11	3,27	2
Galicia	14	0,00117	7	0,00155	5	2,17	12
Madrid	2	0,00098	13	-0,00019	8	1,59	14
Murcia	13	0,00105	11	-0,00059	9	2,62	9
Rioja La	10	0,00092	15	-0,00304	16	2,95	4
Valenciana C.	11	0,00108	10	-0,00218	15	2,75	7
Ceuta y Melilla	1	0,00421	1	0,06817	1	-3,00	16
Total		0,00107		0,00014		2,07	

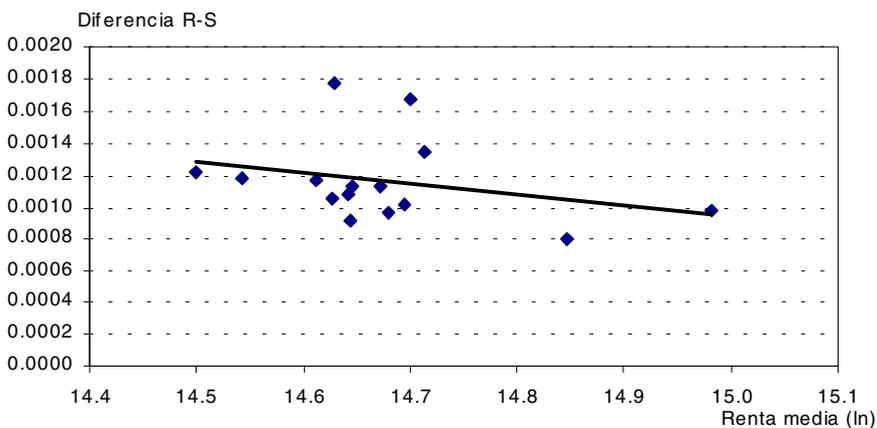
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3. Renta media y variación de progresividad. IRPF Navarra Vs Territorio Fiscal Común



[Regresión: Coeficiente = 0,00182 (t = 0,37). R² = 0,01]

Gráfico 4. Renta media y variación de redistribución. IRPF Navarra Vs Territorio Fiscal Común



[Regresión: Coeficiente = -0,00069 (t = -1,13). R² = 0,09]

3.3. Bienestar social

Finalmente, en las tablas 6 y 7 se presentan los resultados de la función de bienestar abreviada bajo las normativas forales tomando como referencia de nuevo el diseño común.

Los resultados muestran cómo, en la comparación vasco-común (tabla 6), en las regiones de Madrid, Cataluña y Asturias, con rentas medias muy superiores a la media, el bienestar asociado al impuesto es superior con la legislación vasca para valores del parámetro k ligeramente superiores al obtenido para el conjunto de las regiones (0,6). Este resultado aparece de modo especial en el caso de Madrid e implica que el evaluador social preferiría la normativa vasca si la reducción de la desigualdad de renta fuese tan prioritaria como para compensar su elevada carga tributaria. En el lado opuesto se encuentran Murcia y Baleares, para las que el diseño vasco arroja un mayor bienestar para valores de k realmente reducidos, en torno a 0,2. Este resultado significa que sería preferible la norma vasca salvo en el caso extremo de una fuerte preferencia por la eficiencia respecto a la equidad.

Respecto a la comparativa de la legislación navarra y común (tabla 7), el comportamiento observado para el conjunto de las regiones, mayor bienestar bajo la legislación común, se presenta en todas las comunidades para el conjunto de valores del parámetro de aversión a la desigualdad. Esta conclusión viene determinada por la mayor carga fiscal manteniendo prácticamente el mismo nivel de desigualdad.

A modo de cierre de este capítulo, es conveniente recordar que estos resultados se derivan de la normativa vigente tras la profunda reforma del IRPF de 1998 (ejercicio 1999). Estos resultados no son perfectamente extrapolables para los años posteriores, dadas las modificaciones introducidas, en especial con la reforma parcial de 2003, y los efectos de la inflación sobre el impuesto.

4. CONCLUSIONES

La existencia de diferentes legislaciones de IRPF en nuestro país, en el marco de las capacidades normativas derivadas del doble sistema de financiación autonómica común y foral, provoca el interés de llevar a cabo estudios comparativos. En este contexto la microsimulación aporta una herramienta muy útil para orientar las decisiones sobre política fiscal al proporcionar los resultados esperados a partir de microdatos representativos de la población, resultados referidos a sus efectos iniciales sobre recaudación, progresividad, redistribución y bienestar social.

En este trabajo se simula, desde una perspectiva regional, los efectos que tendría sobre estas variables una hipotética sustitución de la norma común de IRPF por las normativas forales vasca y navarra. Con este objetivo se utiliza una muestra del Panel de Declarantes IRPF 1995 del Instituto de Estudios Fiscales y se aplican las legislaciones vigentes tras la profunda reforma de 1998 (ejercicio 1999).

Tabla 6. Funciones de bienestar social abreviadas IRPF1999. P.Vasco Vs T.F.Común

Comunidad	k=	0,01	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
Andalucía		-4.704	-3.975	-3.165	-2.355	-1.545	-735	75	885	1.695	2.505	3.315
Aragón		-5.720	-4.903	-3.995	-3.086	-2.178	-1.269	-361	548	1.456	2.364	3.273
Asturias		-6.785	-5.940	-5.002	-4.063	-3.124	-2.186	-1.247	-309	630	1.569	2.507
Baleares		-1.869	-1.130	-309	512	1.334	2.155	2.976	3.797	4.618	5.440	6.261
Canarias		-3.289	-2.452	-1.521	-591	340	1.271	2.201	3.132	4.062	4.993	5.924
Cantabria		-6.009	-5.225	-4.354	-3.483	-2.613	-1.742	-871	0	871	1.741	2.612
Castilla La Mancha		-2.437	-1.872	-1.243	-615	13	642	1.270	1.899	2.527	3.155	3.784
Castilla y León		-4.774	-4.040	-3.225	-2.411	-1.596	-781	34	849	1.663	2.478	3.293
Cataluña		-8.613	-7.492	-6.245	-4.999	-3.752	-2.506	-1.260	-13	1.233	2.480	3.726
Extremadura		-2.333	-1.859	-1.332	-805	-278	249	776	1.303	1.830	2.357	2.884
Galicia		-2.465	-1.802	-1.066	-330	406	1.143	1.879	2.615	3.351	4.087	4.824
Madrid		-15.514	-13.929	-12.168	-10.408	-8.647	-6.886	-5.125	-3.364	-1.603	157	1.918
Murcia		-1.362	-773	-118	536	1.191	1.846	2.500	3.155	3.809	4.464	5.119
Rioja La		-3.766	-3.102	-2.364	-1.626	-888	-150	587	1.325	2.063	2.801	3.539
Valenciana C.		-4.626	-3.855	-2.999	-2.143	-1.286	-430	427	1.283	2.139	2.996	3.852
Ceuta y Melilla		10.483	10.498	10.516	10.533	10.550	10.568	10.585	10.603	10.620	10.637	10.655
Total		-6.237	-5.322	-4.305	-3.288	-2.271	-1.255	-238	779	1.796	2.813	3.829

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7. Funciones de bienestar social abreviadas 1999, CCAA. Navarra Vs T.F.Común

Comunidad	k=	0,01	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
Andalucía		-7.616	-7.060	-6.442	-5.823	-5.205	-4.586	-3.968	-3.350	-2.731	-2.113	-1.494
Aragón		-7.473	-7.071	-6.625	-6.178	-5.732	-5.285	-4.839	-4.393	-3.946	-3.500	-3.053
Asturias		-7.208	-6.736	-6.211	-5.686	-5.161	-4.636	-4.111	-3.586	-3.061	-2.536	-2.011
Baleares		-5.797	-5.423	-5.008	-4.593	-4.177	-3.762	-3.347	-2.932	-2.517	-2.101	-1.686
Canarias		-6.001	-5.502	-4.947	-4.393	-3.838	-3.284	-2.729	-2.174	-1.620	-1.065	-511
Cantabria		-7.207	-6.800	-6.348	-5.895	-5.443	-4.991	-4.539	-4.087	-3.634	-3.182	-2.730
Castilla La Mancha		-6.105	-5.725	-5.302	-4.879	-4.456	-4.034	-3.611	-3.188	-2.765	-2.342	-1.920
Castilla y León		-5.404	-5.035	-4.624	-4.214	-3.804	-3.394	-2.984	-2.573	-2.163	-1.753	-1.343
Cataluña		-6.134	-5.778	-5.383	-4.988	-4.593	-4.198	-3.802	-3.407	-3.012	-2.617	-2.222
Extremadura		-5.693	-5.326	-4.918	-4.510	-4.102	-3.694	-3.286	-2.878	-2.470	-2.062	-1.654
Galicia		-5.081	-4.719	-4.318	-3.917	-3.515	-3.114	-2.712	-2.311	-1.909	-1.508	-1.107
Madrid		-7.827	-7.342	-6.803	-6.264	-5.726	-5.187	-4.648	-4.109	-3.570	-3.032	-2.493
Murcia		-5.750	-5.392	-4.993	-4.595	-4.196	-3.798	-3.400	-3.001	-2.603	-2.204	-1.806
Rioja La		-7.362	-6.977	-6.549	-6.121	-5.693	-5.265	-4.837	-4.409	-3.981	-3.553	-3.125
Valenciana C.		-6.970	-6.561	-6.106	-5.651	-5.196	-4.742	-4.287	-3.832	-3.377	-2.922	-2.468
Ceuta y Melilla		6.618	7.551	8.588	9.626	10.663	11.700	12.737	13.774	14.812	15.849	16.886
Total		-6.333	-5.925	-5.471	-5.018	-4.564	-4.111	-3.658	-3.204	-2.751	-2.297	-1.844

Fuente: Elaboración propia

Los resultados obtenidos permiten concluir que la aplicación de las normas forales de IRPF sobre las regiones de territorio fiscal común incidiría de modo diferente según el nivel de renta, siendo las comunidades más ricas las que experimentarían mayores incrementos de la carga fiscal media bajo la normativa vasca, y las de menor renta si se aplicase la norma navarra.

Además, la aplicación de la legislación vasca provocaría que todas las regiones experimentasen crecimientos en el grado de progresividad y capacidad redistributiva del impuesto, de modo más intenso en regiones de renta alta como Madrid y Cataluña. Por otro lado, las regiones con menor renta, Castilla-La Mancha y Extremadura, se situarían a la cola en crecimiento de la capacidad redistributiva. En el caso de la normativa navarra, no se observa ningún comportamiento claro diferenciado por niveles de renta.

Finalmente, el análisis de bienestar social a partir de funciones abreviadas permite concluir el nivel del parámetro de aversión a la desigualdad que conlleva la superioridad de alguna legislación. Así, la norma vasca de IRPF resultaría superior a la común para valores superiores a 0,7 en el caso de regiones de renta alta, es decir, si el evaluador social asigna un peso muy fuerte a la disminución de desigualdad frente a la caída de renta, mientras que valores en torno a 0,2 serían suficientes para regiones de renta baja. En cuanto a la normativa navarra, no supera en términos de bienestar a la de territorio fiscal común para ninguna región, ya que la mayor carga fiscal no está acompañada de una disminución significativa de la desigualdad de renta.

Agradecimientos

El autor agradece la financiación recibida del Instituto de Estudios Fiscales -Ministerio de Economía y Hacienda- (Proyecto de Investigación "El IRPF tras la reforma de 1998: análisis del impuesto en territorio fiscal común y las haciendas forales mediante microsimulación", 2003) y del Ministerio de Educación y Ciencia (Proyecto MEC-04-SEJ2004-08253). También fueron bienvenidas las sugerencias realizadas por dos evaluadores anónimos.

BIBLIOGRAFÍA

- CASTAÑER, J.M., J. ONRUBIA y R. PAREDES (1999) Análisis de los efectos recaudatorios y redistributivos de la reforma del IRPF por Comunidades Autónomas, Hacienda Pública Española, 150, pp. 79-108.
- CREEDY, J., A.S. DUNCAN, R. SCUTELLA y M. HARRIS (2002) Microsimulation Modelling of Taxation and the Labour Market: the Melbourne Institute Tax and Transfer Simulator (Cheltenham, Edward Elgar).

- DELGADO, F.J. (2003) IRPF común y foral tras la reforma de 1998: análisis de las diferencias recaudatorias y redistributivas mediante microsimulación, *Investigaciones Regionales*, 2, pp. 103-120.
- GUPTA, A. y V. KAPUR (eds) (2000) *Microsimulation in Government Policy and Forecasting* (Amsterdam, Elsevier).
- KAKWANI, N. (1977) Measurement of Tax Progressivity: An International Comparison, *The Economic Journal*, 87, pp. 71-80.
- LABEAGA, J.M. y M. MERCADER-PRATS (coords) (2001) *Desigualdad, redistribución y bienestar: una aproximación a partir de la microsimulación de reformas fiscales* (Madrid, Instituto de Estudios Fiscales).
- LAMBERT, P.J. (1993) *The Distribution and Redistribution of Income: A Mathematical Analysis* (Manchester, University Press).
- MITTON, L., H. SUTHERLAND y M. WEEKS (2000) *Microsimulation Modelling for Policy Analysis: Challenges and Innovations* (Cambridge, Cambridge University Press).
- REYNOLDS, M. y E. SMOLENSKY (1977) *Public Expenditure, Taxes and the Distribution of Income: The United States 1950, 1961, 1970* (New York, Academic Press).
- SANZ, J.F., J.M. CASTAÑER, D. ROMERO, J. PRIETO y F.J. FERNÁNDEZ (2004) *Microsimulación y comportamiento laboral en las reformas de la imposición sobre la renta personal* (Madrid, Instituto de Estudios Fiscales).
- SHESHINSKI, E. (1972) Relation between a Social Welfare Function and the Gini Index of Income Inequality, *Journal of Economic Theory*, 4, pp. 98-100.
- ZUBIRI, I. (2000) *El sistema de Concierto Económico en el contexto de la Unión Europea* (Bilbao, Círculo de Empresarios Vascos).